



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° - 140 -2018-INDECOPI/GEG

Lima, 30 de noviembre de 2018

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 015-2018-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2018; el Memorandum N° 162-2018/GAF-Sgl-pc, emitido por el Área de Programación y Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 1034-2018/GPG-App, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 862-2018/GEL, emitido por la Gerencia Legal, y;



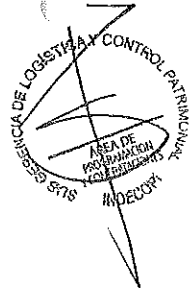
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que "El Órgano Encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros";

Que, asimismo, el precitado artículo señala que "El Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.", precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: "a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento

Página 1 de 3





correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; y, (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 22 del Reglamento establece que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe tener pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir el concurso público;

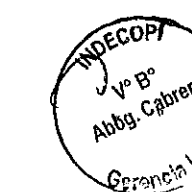
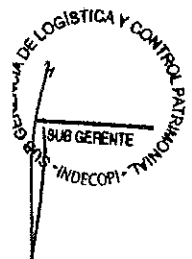
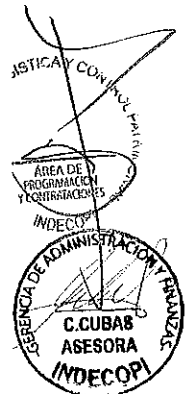
Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 015-2018-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2018 (PAC 2018), el cual contiene en el número de referencia 27 el Concurso Público para la contratación del Servicio de Publicación de Anuncios en el Diario Oficial El Peruano; por un valor de S/ 1 201 605,00 (Un millón doscientos un mil seiscientos cinco y 00/100 Soles);

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 046-2018/SGL-pc, del 13 de noviembre del 2018, para la contratación del Servicio de Publicación de Anuncios en el Diario Oficial El Peruano, en el cual se establece como valor referencial la suma de 556 143,97 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 97/100 Soles), para ser ejecutados en un periodo de ciento ochenta y dos (182) días calendario o hasta que el monto contratado permita pagar por el servicio requerido, contabilizado a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, el cual fue aprobado mediante proveído recaído en el Memorándum N° 162-2018/GAF-Sgl-pc;

Que, través del Memorándum N° 1034-2018/GPG-App del 21 de noviembre del 2018, el Área de Planeamiento y Presupuesto otorgó la previsión presupuestal para el pago del servicio en el período fiscal 2019, por el importe de 556 143,97 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 97/100 Soles), documento que además ha sido debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, a través del Informe N° 862-2018-GEL, del 26 de noviembre del 2018, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación del “Servicio de Publicación de Anuncios en el Diario Oficial El Peruano”, cumple con el contenido indicado en el numeral 21.3 del artículo 21 y numerales 23.1 y 23.4 del artículo 23 del Reglamento;

Que, asimismo, en el citado informe, la Gerencia Legal manifiesta que mediante los literales b) y c) del artículo Primero de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 161-2018-INDECOPI/COD, se ha delegado al Gerente General la facultad de aprobar los expedientes de contratación por concurso público que corresponden a la Entidad; así como designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección por licitación pública, concurso público y subasta inversa electrónica cuyo valor referencial sea equivalente al





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

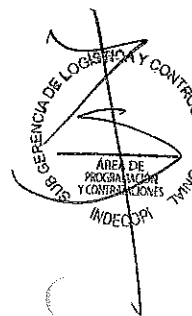
INDECOPI

de una licitación pública o concurso público, las mismas que se encuentran conforme a lo previsto en la Ley y el Reglamento;



De acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;



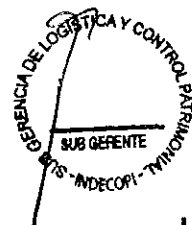
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el expediente de contratación por Concurso Público del Servicio de Publicación de Anuncios en el Diario Oficial El Peruano, en el cual se establece como valor referencial la suma de 556 143,97 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 97/100 Soles).

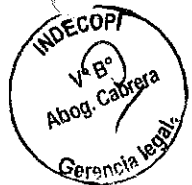
Artículo 2°. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Lily Yamamoto Suda
Gerente General (e)



**ANEXO**

“Concurso Público para la contratación del Servicio de Publicación de Anuncios en el Diario Oficial El Peruano”

Titulares:

1. Georgina Leonilda Pérez Pozo, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
2. Milagritos Consuelo Galdos Gallegos, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. Karen Maritza Falconí Fuentes, de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien actuará como miembro.

Suplentes:

1. José Santos López Alvarado, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
2. Roxana Beatriz Tejada Vera, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. Juan Carlos Cabrera Zárate, de la Gerencia General, quien actuará como miembro suplente.

